

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 29 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 875-2017-MTC/12.04 Y N° 503-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3070-2017-MTC/12.04	29-oct	01-nov	US\$ 880.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo A-319/A-320/A-321 a su personal aeronáutico	15225-15226-17622

1577759-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1031-2017 MTC/01.02

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTOS: La comunicación LCP GO-I-402-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, de la empresa LC BUSRE S.A.C., el Informe N° 882-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 512-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 882-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 512-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FRANCISCO ALEJANDRO FEBRERO CABREJOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 29 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 882-2017-MTC/12.04 Y N° 512-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3092-2017-MTC/12.04	29-oct	03-nov	US\$ 1,100.00	LC BUSRE S.A.C.	FEBRERO CABREJOS, FRANCISCO ALEJANDRO	TORONTO	CANADÁ	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo, en los equipos DASH 8-200 y DASH 8-400 a su personal aeronáutico.	14549-14550-18016-18017

1577759-5

Autorizan al Centro de Investigación y Capacitación Técnica S.A.C. para funcionar como centro de inspección técnica vehicular fijo en local ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3896-2017-MTC/15

Lima, 29 de agosto de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-155435-2017, presentada por la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-155435-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – Fijo, con dos (02) Líneas de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Carretera Industrial N° 206, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 5298-2017-MTC/15.03 notificado el 30 de junio de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-181968-2017 de fecha 14 de julio de 2017, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 5298-2017-MTC/15.03;

Que, con Oficio N° 5848-2017-MTC/15.03 notificado el 21 de julio de 2017 la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones a aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por La Empresa o cuya subsanación no resultó satisfactoria, requiriéndole la subsanación correspondiente para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-203364-2017 y E-203945-2017 de fecha 07 y 08 de agosto de 2017 La Empresa, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 5848-2017-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 850-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – Fijo, con dos (02) Líneas de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Carretera Industrial N° 206, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos siguientes: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisor autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo 3°.- La empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio de 2018

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	03 de julio de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la tabla de infracciones y sanciones correspondientes.

Artículo 5°.- La empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación y de Distribución, en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en la Carretera Industrial N° 206, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 8°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA S.A.C. – CICATEC PERÚ S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

1562525-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2017-VIVIENDA

Lima, 19 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2017-VIVIENDA se designó al señor José Antonio Chacón Calderón, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor José Antonio Chacón Calderón, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rubén Alcalá Espino, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1578154-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2017-AGN/J

Lima, 28 de agosto de 2017

VISTO, el Memorándum N° 288-2017-AGN/J de fecha 28 de agosto de 2017, de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación, sobre designación de funcionario de confianza en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;